



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA

1. OBJETO

ELECCION DE CONTRALOR DEPARTAMENTAL Y SE ESTABLECE UN CRONOGRAMA Y UN PROCEDIMIENTO“

2. PLAZO Y LUGAR DE INSCRIPCION

El plazo establecido para la inscripción será del 20 al 27 de noviembre, en horario de 8:00 am a 12 y de 2 pm a 6 pm, el día viernes 27 las 5:00 pm (hora en que se cerrara el proceso de inscripción), en la calle 19 Nro. 13-17 Palacio Departamental, Asamblea de Risaralda, ventanilla única de la Secretaria General, teléfono 3398300 ext 380.

3. REQUISITOS:

Los requisitos a verificar son los contenidos en el artículo 272 modificado por el artículo 23 del acto legislativo 02 de 2015, a saber:

- A. Ser colombiano por nacimiento.
- B. Ciudadano en ejercicio
- C. Tener más de veinticinco años
- D. Acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental. (Ver régimen de inhabilidades e incompatibilidades)

- ### 4. FUNCIONES DEL CONTRALOR:
- De acuerdo a lo establecido en artículo 9o la Ley 330 de 1996 ***“Por la cual se desarrolla parcialmente el artículo 308 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones relativas a las Contralorías Departamentales.”***

ATRIBUCIONES. Los Contralores Departamentales, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes atribuciones:



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



1. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública del departamento, de sus entidades descentralizadas y de los municipios que no tengan Contraloría.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden departamental o municipal, y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del departamento y municipio fiscalizado.
5. Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden departamental y municipal bajo su control.
7. Presentar a la Asamblea Departamental un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales, departamentales y municipales. La omisión de esta atribución los hará incurrir en causal de mala conducta.
9. Presentar anualmente a la Asamblea Departamental y a los Concejos Municipales, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades el departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.

[Firma manuscrita]



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



10. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado la Asamblea Departamental.

El incumplimiento de lo prescrito en el artículo 2o., inciso 2o. de la Ley 27 de 1992, es causal de mala conducta.

11. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.

12. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.

13. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el departamento.

14. Auditar el balance de la hacienda departamental para ser presentado a la Asamblea Departamental.

15. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al Gobernador dentro de los términos establecidos por la ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.

16. Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, para efectos de incluirlos en el boletín de responsabilidades.

Las indagaciones preliminares adelantadas por las Contralorías Departamentales, tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y los jueces competentes.



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



5. ASIGNACION BASICA MENSUAL: La asignación básica mensual en la actualidad es de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTI SEIS PESOS (\$10.453.826), para el año 2016 se entenderá con el incremento ajustado al IPC.
6. DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:
 - a. Fotocopia autentica legible de la cédula de ciudadanía del interesado.
 - b. Hoja de vida de la función pública persona natural debidamente diligenciada.
 - c. Acta de grado autentica, que acredite formación profesional.
 - d. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales de la persona natural con una fecha de expedición menor a 20 días.
 - e. Demás certificados y acreditaciones soporte de lo relacionado en la Hoja de Vida de la función pública.

Nota: En el evento que se adviertan inconsistencias, alteraciones o falsedades en cualquier documento que haga parte de la propuesta, la Asamblea departamental de Risaralda previa verificación de dicha circunstancia, rechazará la propuesta y dará traslado a las autoridades competentes.

7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA HOJA DE VIDA

La hoja de vida deberá ser presentada por escrito, en sobre cerrado, debidamente foliada, con el correspondiente índice y debe contener en estricto orden todos los documentos y requisitos exigidos en la presente convocatoria. Si la propuesta no se encuentra foliada, al abrirla se procederá a hacerlo por los funcionarios de la Asamblea Departamental en presencia de los interesados autorizados que asistan al acto de apertura.

8. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

ACTIVIDAD	FECHA	DESCRIPCION
En sesión la Asamblea departamental en pleno, aprobara acto administrativo de convocatoria pública	19 de noviembre de 2015.	Tener en cuenta lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia



Handwritten signature



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



<p>(Resolución), con el fin de definir proceso y cronograma para la elección de Contralor para el departamento de Risaralda.</p> <p>La resolución debe contener como mínimo: cronograma, fechas de verificación de requisitos mínimos, plazo de reclamación; listado de admitidos, conformación de una comisión de verificación con quien se adelantará la verificación de hojas de vida y entregara listado de habilitados conforme al cumplimiento de los requisitos legales.</p>		
<p>Publicación de convocatoria abierta</p> <p>Contiene requisitos del cargo y funciones del cargo.</p>	<p>Del 20 al 26 de Noviembre de 2015. (5 días)</p>	<p>Medios de comunicación escritos, pagina web de la entidad, correos electrónicos, redes sociales entre otros.</p>
<p>Inscripciones y recepción de hojas de vida: Deberán depositar las hojas de vida con el lleno de los requisitos y los respectivos soportes debidamente foliados en la urna dispuesta</p>	<p>Noviembre 20 al 27 de 2015. Hasta las 5:00 pm</p>	<p>Deberá ser entregada en la ventanilla única de la Asamblea Departamental, con el lleno de los requisitos del artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, anexando la hoja de vida de la función pública, certificados de antecedentes</p>





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



para tal fin en la Asamblea departamental edificio gobernación de Risaralda Calle 19 Nro. 13-17.		disciplinarios, fiscales y penales. Se elaborara acta del cierre de la inscripción por parte de la Secretaria General una vez cerradas las inscripciones.
Apertura de la urna y levantamiento de acta.	Viernes 27 de noviembre de 2015. Una vez efectuado el cierre a las 5 pm	Acto público: En la Secretaria General, en presencia de los miembros de la comisión y las autoridades de control y demás autorizados según la presente Resolución.
Verificación de requisitos mínimos de Hojas de vida, por parte de comisión conformada para tal fin.	Del 30 de noviembre a las 8 am hasta el 1 de Diciembre. 5 pm	La comisión estudiara y verificara que se cumplan los requisitos legales y constitucionales. Dicha comisión estará conformada por un representante de cada bancada
Publicación de informe preliminar: Indicando si cumple o no con los requisitos de la normatividad vigente	2 de Diciembre de 2015, 8 am	
Presentación de reclamaciones	Del 3 a las 8 am al 4 de Diciembre de 2015 hasta las 5 pm	La comisión antes conformada será la encargada de resolver las reclamaciones u observaciones presentadas.
Publicación de informe que resuelve las reclamaciones presentadas	7 de Diciembre de 2015 a las 8 am	Se publica en página web de la corporación. www.asambleaderisaralda.gov.co
Publicación listado definitivo de aspirantes habilitados en la	14 de Diciembre de 2015 a las 8 am	Se publica en página web de la corporación.



[Firma manuscrita]



ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE RISARALDA



página web de la corporación		www.asambleaderisaralda.gov.co
Entrega de listado definitivo de aspirantes habilitados a la Asamblea departamental vigencia 2016-2019	02 de Enero de 2015	En instalación de primer periodo de sesiones ordinarias.
Elección de Contralor Departamental de Risaralda	04 al 18 de Enero de 2016	10 días hábiles, Ley 330 de 1996 y Decreto 1222 de 1986, art. 70 código civil.

Extensión de las etapas previstas: Las fechas establecidas para las distintas etapas del proceso solamente podrán modificarse por presentarse circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impliquen el cierre de las oficinas de la Asamblea departamental y en el evento de que sea necesario verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes.

Pereira, noviembre 20 de 2015

MARIA CATALINA CORREA HERNANDEZ,
Secretaria General

